Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Trelew, 30 de Octubre de 2008.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"Y. A. M. P.S.A. DE HURTO TENTADO A H. O. I. -TRELEW" (Expte Nº 2220 Fº 138 Año: 2006)**, seguidos contra **A. M. Y.** , nacido en Trelew Chubut el día 12 de Junio de 19**, hijo de P. y de T. N. , ayudante albañil, DNI. Nº **.***.***.

Y CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprenden que el hecho que se investiga ocurrió: El día 20 de Febrero de 2005, siendo aproximadamente las 05:40 hs. el causante A. M. Y. , SABIENDO LO QUE HACÍA Y DE LA SIGNIFICACIÓN QUE SUS ACTOS POSEÍAN RESPECTO DE LA PROPIEDAD AJENA, SIN EJERCER VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS PARA ASEGURAR EL RESULTADO, INTENTÓ APODERARSE ILEGÍTIMAMENTE DE Un disco compacto grabado del intérprete Luis Salinas y un estuche plástico color negro con la inscripción Philips para frente de estéreos y una llave tipo paleta travex de bronce oscuro marca TEACHE, los cuales se encontraban en el interior del vehículo marca Renault Megane dominio ***-***, propiedad de H. O. I. , el cual se encontraba estacionado en la entrada de vehículos de la vivienda sito en calle C. nº *** de esta ciudad. Que el botín fue recuperado por personal policial al momento en que procedió a la detención del causante a pocos metros de la vivienda donde se produjo el hecho, más precisamente en la calle C. a la altura catastral nº *** de esta ciudad de Trelew. Que se le recepcionó declaración a tenor del art. 262 del C.P.P. **a A. M. Y. ,** el día 11 de AGOSTO del año 2005, como surge de la pieza obrante a fs. 27/28, en orden al delito de Hurto Tentado (arts. 162 y 42 del C. Penal)**.** Que el Ministerio Fiscal formuló Requisitoria de Elevación a Juicio a fs. 33/34 en fecha 20 de Setiembre de 2005, calificando dicho delito como Hurto Tentado (arts. 162 y 42 del C. Penal). Por último a fs. 57 obra auto de citación a juicio de fecha 09 de Febrero de 2006, siendo éste el último acto impulsor del procedimiento.

Que ha transcurrido en el presente expediente, desde el último acto interruptor de la prescripción, esto es desde la fecha del Auto de Citación a Juicio (09-02-2006), hasta el presente, el término previsto para que opere la prescripción de la acción penal, que para el caso del delito tipificado en el presente es de DOS AÑOS.

Conforme a ello es necesario contar con los informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 94/95, donde se aprecia que el encartado no registra causa en trámite, por cuanto a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción del hecho que en estos actuados se investiga.

Sentado lo expuesto, habiendo transcurrido los plazos de prescripción para el ilícito –el que no se encuentra interrumpido por la comisión de nuevo delito ni por la secuela de juicio como ya se indicara-, y conforme a las normas de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, y arts. 162 y 42 del C. Penal; y la aplicación de los arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y concordantes del Código Procesal Penal, debo sobreseer definitivamente al imputado.

Por todo lo expuesto y normas citadas:

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en relación al delito de HURTO TENTADO (arts. 162 y 42 del C. Penal), respecto de **A. M. Y.** , nacido en Trelew Chubut el día 12 de Junio de 19**, hijo de P. y de T. N. , ayudante albañil, DNI. Nº **.***.***, por el hecho ocurrido el día 20-02-2005 en esta ciudad de Trelew.

II) SOBRESEER DEFINITIVA e IRREVOCABLEMENTE a A. M. Y. , de las demás circunstancias personales mencionados supra, por el delito de HURTO TENTADO (arts. 162 y 42 del C. Penal), sin costas procesales.

III) REGULANDO los honorarios profesionales del integrante de la Defensa Pública, en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($ 500),** a tal efecto se

ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, el mérito y la actuación de los profesionales (Arts. 3, 59 Ley 4920; Ley N° 23.349 y Ley 23.871 conf. C.S.J.N – 16/6/93 XXIV y arts. 485, 486, 488, 489 y concordantes del C.P.P.).

IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, cúmplase con las disposiciones establecidas por la Ley 4315 y oportunamente **ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

REGISTRADA BAJO EL Nº 85 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

En días de Octubre de 2008 se libran cédulas de notificación a la Fiscalía, Defensoría y oficios nros. ..... y ..... a Jefatura de Policia Departamento judicial y Registro nacional de Reincidencia. CONSTE.